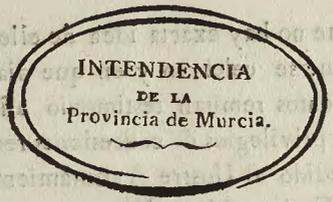


M. de Uto. Villa de Ute en el día de hoy día de
 Abril de mil ochocientos treinta: Entendido de las
 1.ª Cinesa por el Sr. Jefe de Negocios, Sr. D.º. Se guarden y cum-
 plar, observándose cuanto en las mismas se previene.
 Que con respecto a lo segundo, se forme inmediatamente

110
 87

el escrito si tiene
 los documentos q
 en la remita
 según lo prece
 ponga testi-
 monio este Ni-
 de ferias, ni
 según lo encarga
 y no
 D.º. Jefe de Negocios
 no. Doy fei



La Contaduría de Rentas de esta Provincia me dice
 en 22 de este mes lo siguiente:

Para que esta Contaduría de Provincia pueda formar
 con propiedad y exactitud el estado de Ferias y Mercados
 que previene la orden de la Direccion de 10 del
 corriente comunicada por V. S. original en 15; como
 los archivos de las Oficinas han padecido tantas vicisitu-
 des no existen en ellos, ó es difícil hallar las Reales ór-
 denes de concesion de dichas Ferias y Mercados: y asi es
 indispensable que los Ayuntamientos de la Provincia re-
 mitan un Testimonio literal de la gracia ó privilegio que
 acredite el día y mes en que se celebren con los de su
 duracion; manifestando si los derechos que se causan son
 pertenecientes á la Real Hacienda á sus propios ó fondos
 comunes y en virtud de que facultad Real. Los pueblos
 donde se celebran Ferias anuales, según los datos que tie-
 ne la Contaduría son Albacete, Almansa, Caravaca, Cau-
 dete, Yecla, Moratalla, Mula, Murcia, Lorca, San Pedro
 del Pinatar, y Villena: respecto del último, además del
 testimonio de la concesion se necesita otro de los valores
 que haya tenido en los cinco años de 1825, 1826, 1827,
 1828 y 1829 con la expresion del modo de recaudar
 los derechos; por que no corriendo esta Feria por cuenta
 de la Real Hacienda se ignora este extremo. Por lo que
 hace á Mercados puede hacerse pedido á todos los pue-

com. en el
 Abril

Max. J.
 D.º. Jefe de Negocios

Handwritten signature and notes in the right margin.

Doy y autorizo

